



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991 - 2023/GRP-CR

Piura, 24 de marzo de 2023

### VISTO:

El Informe N° 083-2022/GRP-450000 (15 setiembre 2022); Oficio N° 555-2022-VIVIENDA/MVCS-DGAA (17 octubre 2022); Informe N° 1553-2022/GRP-460000 (02 octubre 2022); Informe N° 267-2022/GRP-410000 (14 diciembre 2022); y Dictamen N° 001-2023/GRP-CR-COCNALyD (16 febrero 2023);

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 38° establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobados por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales";

Que, desde el año 2003, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 85° y Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a su antecedente normativo de Desarrollo Constitucional, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización: Segunda Disposición Complementaria y quinta Disposición Transitoria; se viene ejecutando el Proceso de Transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones sectoriales, además de otros aspectos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se ha aprobado la Directiva N° 001- 2007-PCM/SD que contiene "Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las funciones sectoriales incluidas en los planes anuales de transferencia", en la cual se ha establecido como Primera Etapa del Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales el Compromiso de Cumplimiento de requisitos generales establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD se precisó que la Directivas N° 001- 2007-PCNI-SD, N° 006-2007-PCM-SD y N° 003-2008-PCM, resultan aplicables, en lo pertinente, para efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales, previstas en normas especiales, no incorporadas expresamente en alguna de las funciones descritas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27367 y sus normas modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 5.1.2 de la Directiva 001-2007-PCM-SD, señala que la transferencia de las funciones sectoriales está sujeta a las siguientes etapas: a) Compromiso de cumplimiento de requisitos generales y definición de requisitos específicos mínimos; b) Certificación; c) Acreditación; d) Efectivización. En ese sentido, en la primera etapa antes señalada, los Gobiernos Regionales mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional, se comprometerán a dar cumplimiento a lo señalado en los requisitos generales del artículo 7° de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 064-2022-VIVIENDA, del 25 de febrero 2022 se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", el cual incluye al Gobierno Regional Piura, para transferir la función en materia ambiental, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Impacto Ambiental (SEIA);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2022-PCPI/SD, del 31 de agosto del 2022, se aprobaron los requisitos específicos, los indicadores y los procedimientos de verificación que deberán aplicarse en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los gobiernos regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de competencia sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial 064-2022-VIVIENDA;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 45° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Políticas y funciones Regionales deben concordar con las políticas sectoriales del Gobierno Nacional;

Que, mediante informe N° 083-2022/GRP-450000, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomienda que la Gerencia General Regional disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita el informe favorable que respalde el compromiso de cumplimiento de los requisitos generales, elaborando o actualizando lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. Y emitido el Acuerdo de Consejo Regional corresponderá a la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional disponer la implementación y cumplimiento del citado Acuerdo Regional;

Que, mediante Oficio N° 555-2022/VIVIENDA/MVCS-DGAA, de fecha 17 de octubre de 2022, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica que se encuentra pendiente la emisión del compromiso de cumplimiento de requisitos generales mediante Acuerdo de Consejo Regional y la Resolución Ejecutiva Regional, a efectos de avanzar en el proceso que permita la transferencia de competencias al Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Informe N° 1553-2022/GRP-460000, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con el procedimiento para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debe remitirse el presente expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura para que emita el Acuerdo de Consejo Regional y posteriormente el Gobernador Regional emita la Resolución Ejecutiva Regional donde se comprometa a dar cumplimiento a lo señalado en los requisitos generales (artículo 7° de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales);

Que, mediante Informe N° 267- 2022-GRP/410000, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, no se involucran otros aspectos de materia presupuestal, señalando estrictamente que no irroga mayores recursos del tesoro público y se ejecutaran dentro del presupuesto asignado anualmente; asimismo, estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes referidas al trámite de transferencia definitiva de competencia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023/GRP-CR-COCNALyD, de fecha 16 de febrero de 2023, la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos legales y Descentralización, concluyo que la transferencia de definitiva de competencia ambiental sectorial al Gobierno Regional, no irroga mayores recursos al tesoro público. Y recomienda aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional el procedimiento para la transferencia definitiva de competencia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la voluntad de compromiso de cumplimiento de los requisitos generales, elaborando o actualizando lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28273 - Ley del Sistema de acreditación



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

de los Gobiernos Regionales y locales.

- a) Presentación del Plan de Desarrollo Regional aprobado, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Presentación del Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Presentación del Plan Anual y Presupuesto Participativo aprobado, del ejercicio en el que se transfiere las competencias.
- d) Presentación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión, de las competencias y funciones materia de transferencia.
- e) Presentación de las actas de instalación y sesiones de los Consejos de Coordinación Regional.
- f) Cumplimiento de las normas de prudencia, responsabilidad y transparencia fiscal a que se refiere el artículo 90-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas complementarias, concordante con el principio específico de responsabilidad fiscal establecido por el artículo 5º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- g) Presentación del Plan de Participación Ciudadana.
- h) Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones.
- i) Lineamientos de políticas sectoriales regionales, aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Analítico de Personal, Reglamento y Manual de Organización y Funciones desarrolladas de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.** - Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura del acta.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura ([www.regionpiura.gob.pe](http://www.regionpiura.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

  
VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
  
Abog. VICTOR BERNARDO APURISCO  
SECRETARIO